



(03 de junio)

*"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la
Indagación Preliminar con radicado QAT-06-18-001-047-13*

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía



El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

ANTECEDENTES

Que el día 25 de septiembre del 2013, se recibió en la Dirección Territorial Caquetá CORPOAMAZONIA, Denuncia ambiental D-26-09-13, interpuesta por el señor ESTEBAN GUTIERREZ GASCA por la contravención de Tala y otras afectaciones ambientales indicando:

"(...) El señor ESTEBAN GUTIERREZ GASCA: de manera respetuosa solicita al señor director, se sirva designar una persona idónea para que haga las siguientes acciones:

1. *Hacer inspección ocular a la finca la argentina ubicado en la vereda san Luis corregimiento del Caraño kilómetro 7 vía Florencia- Neiva por los siguientes daños ambientales*
2. *Daños y contaminación de los nacimientos de agua de la precitada finca*
3. *Daños y tala de la reserva natural, bosques*
4. *Daños sobre las praderas de pastoreo de ganados bovinos y equinos*
5. *Daños a pozos de piscicultura-cachama*
6. *Y en lo posible la cuantificación de cada uno de los puntos anotados y de los que en el saber y entender del funcionario que haga la inspección . los considere necesarios (...)"*

Que mediante Auto de indagación preliminar DTC OJ 047-2013 del 13 de diciembre del 2013, se dio inicio a la indagación preliminar por presunta afectación y daño a los recursos naturales; se designó los profesionales CESAR AUGUSTO MARIN Y YONNI ALEXANDER POVEDA, ALBERTO POLNIA realizaron visita al lugar de los hechos el dia 03 de octubre del 2013 y emitieron concepto técnico N.º 777 de 15 de octubre del 2013. En la cual se dispone abrir la indagación preliminar en contra de personas indeterminadas por la presunta contravención ambiental por tala y otras afectaciones ambientales.

Que, mediante Concepto Técnico del 03 de octubre del 2013, los profesionales CESAR AUGUSTO MARIN Y YONNI ALEXANDER POVEDA, ALBERTO POLNIA conceptuó "PRIMERO: Teniendo en cuenta que efectivamente el dia 03 de octubre del 2013 fecha de la visita de la inspección ocular, se evidenciándose que tras el paro agrario nacional, hubo afectación de los recursos naturales en los componentes forestal, suelo, agua fauna y demás componentes hidrológicos que conforman un ecosistema hídrico de tipo lotico que es la subcuenca del río hacha, en la vereda san Luis Municipio de Florencia departamento del Caquetá. Presuntamente convirtiendo, a la coordinadora departamental de organizaciones, ambientales, y campesinas del Caquetá (Coordasac) infractores de las normas constitucionales, ambientales que protegen los recursos de la nación, cometiendo con ello infracciones ambientales que se pueden reconstruir a la luz del código penal colombiano en

Revisó:
Elaboró:

Nombres y Apellidos
Carolina Castro Peñuela
Carolina Castro Peñuela

Cargo
Abogado Contratista DTC
Abogado Contratista DTC

Firma


AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0105 -DE 2020

(03 de junio)

*Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la
Indagación Preliminar con radicado QAT-06-18-001-047-13*

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

delitos contra de los recursos naturales, y en infracciones ambientales según normas constitucionales y ambientales.

SEGUNDO: Se debe adelantar una investigación preliminar en contra coordinadora departamental de organizaciones, ambientales, y campesinas del Caquetá (Coordasac), que con su accionar presuntamente ha violado las normas constitucionales, ambientales, y penales que amparen la protección del patrimonio natural de la nación, en este sentido debe suspender de forma inmediata las acciones ya ampliamente referenciadas en el presente concepto y destinar el área talada para la estricta protección y recuperación.

Oficio S-2013034551 DECAQ-SIJIN 29,60; asunto solicitud fechada del 12 de diciembre de 2013 para suministrar copia del oficio radicado 1640 del 26 de octubre del 2013.

Oficio DTC 3713 del 26 de diciembre del 2013, asunto contestación de radicado interno N°1 S-2013034551 DECAQ-SIJIN 29,60.

Resolución N.º 1661 del 11 de diciembre del 2017" por medio del cual se decreta la cesación de un procedimiento en materia ambiental contra personas indeterminadas y se dictan otras disposiciones"

Que no se encuentra más actuaciones dentro del expediente con radicado QAT-06-18-001-047-13.

Que han transcurrido más de seis meses desde el inicio de la indagación preliminar sin que se haya aperturado el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONÍA, este despacho dispuso la Indagación Preliminar con código QAT-06-18-001-047-13, conforme a lo establecido en el Art 17 de la ley 1333 de 2009 que indica **"Con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello".**

"(...) La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad (...)" (L 1333/2009, art. 17)

Que la Ley establece que el término para adelantar la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo en caso de no existir medios probatorios que permitan inferir que se ha vulnerado la normatividad ambiental (L 1333/2009, art. 17).

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	

AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0105 -DE 2020



(03 de junio)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar con radicado QAT-06-18-001-047-13

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía



Que la Ley 1333 de 2009, contempla dentro de las causales de cesación que la conducta investigada no sea imputable a un presunto infractor.

"(...) Causales de cesación del procedimiento en materia ambiental. Son causales de cesación del procedimiento las siguientes:

- 1°. Muerte del investigado cuando es una persona natural.*
- 2°. Inexistencia del hecho investigado.*
- 3°. Que la conducta investigada no sea imputable al presunto infractor,*
- 4°. Que la actividad esté legalmente amparada y/o autorizada (...)"*

Que durante el término que duró la indagación preliminar CORPOAMAZONIA, no pudo identificar plenamente a los infractores ambientales, generado Tala y otras afectaciones ambientales,

Dado lo anterior, se ordena el archivo del proceso QAT-06-18-001-047-13 Así mismo indica que la indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado bajo el amparo de una causal de eximenes de responsabilidad.

II. MEDIOS DE PRUEBA

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

DOCUMENTALES

- (Concepto técnico N° 777 del 03 de octubre del 2013.

III. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados. Ahora bien, teniendo en cuenta la Resolución N° 1661 del 11 de diciembre del 2017 "por medio de la cual se decreta la cesación de un procedimiento en materia ambiental en PERSONAS INDETERMINADAS y se dictan otras disposiciones"

Que en mérito de lo expuesto;

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0105 -DE 2020

(03 de junio)

*"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la
Indagación Preliminar con radicado QAT-06-18-001-047-13*

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía



RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación y archivo definitivo de la presente indagación, adelantada contra COORDOSAC (**PERSONAS INDETERMINADAS**) de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno

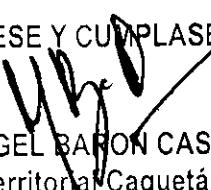
TERCERO: Comunicar del presente auto a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria.

CUARTO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso del contenido del presente auto de conformidad con lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

QUINTO: Archívese la Indagación Preliminar QAT-06-18-001-047-13.

Dado en Florencia (Caquetá) a los Tres (03) días del mes de Junio de dos mil Veinte (2020).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MARIO ÁNGEL BARÓN CASTRO
Director Territorial Caquetá

Nombres y Apellidos

Revisó: Carolina Castro Peñuela
Elaboró: Carolina Castro Peñuela

Cargo

Abogado Contratista DTC
Abogado Contratista DTC

Firma